



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00466 00
Demandante: JOSE FREDY LOAIZA
Demandada: SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 035 del 1 de marzo
de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00466 00
Demandante: JOSE FREDY LOAIZA
Demandada: SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL, y en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 436.709
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.000.000
Gastos		\$ 0.00
TOTAL COSTAS		\$ 1.436.709

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingri Ramirez Isaza', written over a horizontal line.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00466 00
Demandante: JOSE FREDY LOAIZA
Demandada: SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGURCOL

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM', written over a light blue grid background.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 035 del 1 de marzo
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria